



Tegucigalpa, M.D.C; diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

## **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

**CONSIDERANDO (2):** Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)





**CONSIDERANDO (6):** Que el Objetivo del Reglamento Interno de Normas de Conducta Ética del servidor público de la UFTF, es Proveer un conjunto claro de normas éticas para garantizar que las actividades realizadas por cada servidor público que labora para la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, (en adelante UFTF), sean realizadas de conformidad con el más estricto cumplimiento de los principios éticos, permitiendo así el desenvolvimiento de las funciones de manera íntegra, eficiente y transparente, en pro de la eficacia institucional y lograr un adecuado ambiente laboral.

**CONSIDERANDO (7):** Que el ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Normas de Conducta Ética del servidor público de la UFTF Las Normas de Conducta contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos empleados de la UFTF y bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente, sin distinción alguna de jerarquías. En caso de discrepancia entre las normas contenidas en el presente Reglamento y las normas establecidas en el Código de Ética del Servidor Público, prevalecerán siempre las del Código.

**CONSIDERANDO (8):** Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-040-2024** de fecha diecisiete (17) de septiembre de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos Acuerda: **1.** Aprobar el Reglamento Interno de Normas de Conducta Ética del servidor público de la UFTF, en cada una de sus partes. **2.** Hacer las transcripciones de Ley. **3.** El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.

#### **POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, 89 de la Ley Orgánica de Presupuesto y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto; Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**, en cada una de sus partes, el que literalmente dice:

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)



**REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE UNIDAD  
DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**  
Preparado por el Comité de Probidad y Ética de la UFTF



**ÍNDICE**

<b>ÍNDICE</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>OBJETO</b> .....	4
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>DEFINICIONES Y TÉRMINOS</b> .....	4
<b>PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL</b> .....	6
<b>NORMAS DE CONDUCTA</b> .....	6
1. <b>NORMAS DE CARÁCTER GENERAL</b> .....	6
2. <b>NORMAS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL</b> .....	7
3. <b>NORMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN</b> .....	7
4. <b>NORMAS DE INTERRELACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS</b> .....	8
<b>PROHIBICIONES</b> .....	8
<b>SANCIÓN</b> .....	9
<b>VIGENCIA</b> .....	9

**INTRODUCCIÓN:** Teniendo en cuenta que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, es un ente adscrito al Consejo Nacional Electoral, y como tal, le corresponde a través de su competencia, contribuir en el fortalecimiento de la Democracia del país, tomando como guía el cumplimiento de los principios de equidad, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, paridad, objetividad contable, rendición de cuentas y transparencia que se encuentran contenidos en su normativa, para poder garantizar estos, es imperante que los servidores públicos de la Institución realicen sus funciones con una

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**  
Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)





irreprochable conducta ética, a fin de alcanzar los fines para los cuales fue creada esta Institución. En virtud de lo anterior y en apego a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la ética en la función pública del Estado de Honduras, con el propósito de que impere en los servidores públicos de la Institución una conducta digna y ética que fortalezca la actividad de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, se crea el presente **“Reglamento Interno de Normas de Conducta Ética del Servidor Público de Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización”** con el propósito de orientar al recurso humano que se encuentra en la institución, sobre el comportamiento ético que debe sobresalir en el desarrollo de sus funciones, involucrando la operación y cumplimiento de los planes institucionales. Las normas establecidas en el presente Reglamento Interno están diseñadas de conformidad con las funciones que desempeña por el personal, tomando en cuenta la relación de estos con los Sujetos Obligados, a fin de garantizar a través de la conducta ética la prevención de la corrupción.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Código de Ética del Servidor Público, el Manual Interno de Funcionamiento de los Comités de Probidad y Éticas Públicas y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).

**OBJETO:** Proveer un conjunto claro de normas éticas para garantizar que las actividades realizadas por cada servidor público que labora para la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, (en adelante UFTF), sean realizadas de conformidad con el más estricto cumplimiento de los principios éticos, permitiendo así el desenvolvimiento de las funciones de manera íntegra, eficiente y transparente, en pro de la eficacia institucional y lograr un adecuado ambiente laboral.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las Normas de Conducta contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos empleados de la UFTF y bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, sin distinción alguna de jerarquías. En caso de discrepancia entre las normas contenidas en el presente Reglamento y las normas establecidas en el Código de Ética del Servidor Público, prevalecerán siempre las del Código.

#### **DEFINICIONES Y TÉRMINOS:**

Con el fin de comprender la información contenida en el presente Reglamento de Conducta se presenta las siguientes definiciones.

1. **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL:** El Pleno de Comisionados conformado por la totalidad de sus miembros
2. **COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA:** Equipo de trabajo integrado por cinco servidores públicos electos por un período de dos años, que funcionan en los entes y organismos del sector público, con el fin de promover el cumplimiento de las normas de conducta ética.

#### **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia



3. **ÉTICA PÚBLICA:** Es el conjunto de reglas y normas morales que rigen las relaciones entre funcionarios públicos y administrados, para garantizar el bien común.
4. **PROBIDAD PÚBLICA:** Consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
5. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que trabajan en el sector público, sin importar su rango o cargo. Esto incluye a funcionarios, empleados administrativos, personal de apoyo, entre otros. Cualquier persona que trabaje para el Estado, independientemente de su función o nivel jerárquico.
6. **AMBIENTE LABORAL:** Resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.
7. **ATRIBUCIÓN:** Facultad que se da a una persona en el cargo que ejerce.
8. **EFICIENCIA:** Capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios disponibles.
9. **EFICACIA:** Cumplir con los objetivos esperados y planificados.
10. **TOLERANCIA:** Respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás. Respeto a las ideas, criterios, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias
11. **RESPECTO:** Manifestaciones de acatamiento que se hacen por cortesía. consideración y atención que se le tiene a una persona por el valor de sí misma.
12. **COOPERACIÓN:** Colaboración con otro u otros para un mismo fin.
13. **DISCRIMINACIÓN:** Ideología o comportamiento social que separa y considera inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos ideológicos.
14. **EQUIDAD:** Cualidad que mueve a dar a cada uno lo que merece.
15. **FACULTAD:** Capacidad o aptitud física o moral que posee alguien. Poder, derecho para hacer alguna cosa.
16. **HONESTIDAD:** Compostura, moderación, respeto a la conducta moral y social que se considera apropiada.
17. **IMPARCIALIDAD:** Se trata de actuar y tomar decisiones de manera justa y equitativa, sin prejuicios, sesgos o favoritismos.
18. **SUJETO OBLIGADO:** Persona Natural o Jurídica que está legalmente obligada ante la UFTF a cumplir con las regulaciones específicas de rendiciones de cuentas y transparencia sobre el ingreso y egreso de los recursos de sus campañas electorales y en los demás procesos que la ley ordene la adecuada rendición de cuentas.





**PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL:** En estricto apego a los principios fundamentales contenidos en el Código de Ética del Servidor Público y los principios que rectoran la Ley de la UFTF, la actuación institucional de los servidores públicos, cualquiera que sea su posición o nivel jerárquico en la organización, deberá enmarcarse en los siguientes principios básicos:

1. **INTEGRIDAD:** Actuar con honestidad, lealtad, honradez, diligencia e imparcialidad aplicando el máximo sentido de justicia y claridad.
2. **RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos de la institución deben guiar su actuar de manera responsable para asegurar que la organización cumpla con sus objetivos y obligaciones, y para fomentar un ambiente de trabajo ético y profesional.
3. **PROFESIONALISMO:** Trabajar para mejorar la calidad del servicio, con el máximo grado de competencia, responsabilidad, respeto y tolerancia a las personas, propiciando un ambiente de cordialidad y armonía con los usuarios y los compañeros de trabajo.
4. **LEGALIDAD:** Conocer y aplicar la ley y los reglamentos que regulan la labor institucional y demás normas aplicables al cargo que desempeña.
5. **CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad es un principio fundamental, asimismo, es un deber ético de todos los servidores públicos de la UFTF, su aplicación está orientada a proteger toda la información sensible, personal e institucional a la que los empleados, directivos y colaboradores temporales tengan acceso en el desarrollo de sus funciones.
6. **TRANSPARENCIA:** Garantizar que todas las actividades se realicen de manera abierta y accesible fomentando la confianza pública.
7. **SUBORDINACIÓN:** Regla básica que asegura en la administración pública su eficacia a través de la adecuada coordinación de funciones respetando en todos los niveles las directrices emanadas por cada superior jerárquico.

**NORMAS DE CONDUCTA: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL,**

1-. Actuar en observancia del respeto mutuo independientemente de su posición jerárquica.

Todo el personal de la institución debe comunicarse con los Comisionados y jefes de manera respetuosa, utilizando un lenguaje adecuado y profesional en todas las interacciones, tanto verbales como escritas. Esto incluye el uso de títulos y tratamientos adecuados conforme a sus posiciones. Las máximas autoridades, jefes y subjefes, deben actuar con integridad, equidad y cortesía en sus interacciones con el personal subordinado. Evitando cualquier forma de abuso de poder, trato despectivo, gritos, intimidación o discriminación, asegurando un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo. 2-. Es la Responsabilidad de todo el personal de UFTF guardar y proteger la información institucional a la que tiene acceso en el ámbito de las funciones que desarrolla de conformidad a la Ley



y los acuerdos de confidencialidad. Solo las máximas autoridades y a quienes ellas den la debida autorización, puede proporcionar información a medios de comunicación. 3-. Cumplir con las asignaciones con honestidad, dedicación, eficacia e imparcialidad, respetando los plazos, a fin de garantizar la celeridad administrativa y la eficiencia institucional. 4-. Cumplir con la jornada laboral, dedicando todo el tiempo al desempeño íntegro y honesto de las funciones institucionales. 5-. Atender de manera disciplinada las actividades de inducción, formación y capacitación a fin de contribuir con su constante formación permitiendo aumentar la competencia profesional del personal, lo cual es esencial para desempeñar sus funciones con un alto nivel de calidad. 6-. Todas las que guarden relación con el presente Reglamento, el Código de Ética del Servidor Público y las que sean orientadas a la probidad y ética.

### **1. NORMAS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:**

1-. Usar en todo momento las normas de cortesía tanto con el personal de la UFTF como con los Sujetos Obligados y todos los ciudadanos que visiten la institución, en concordancia con el respeto y la ética institucional. 2-. Hacer uso de un vocabulario adecuado evitando en todo momento la utilización de lenguaje soez. 3-. La vestimenta del personal debe ser adecuada a las actividades de la institución y sobre todo al decoro y las buenas costumbres que deben siempre aplicar todo el personal que trabaja en una institución del Estado. 4-. Toda comunicación entre empleados debe ser profesional y respetuosa, centrándose en asuntos laborales y evitando en todo momento participar en rumores y divulgación de información de la vida personal de cualquier compañero de trabajo. 5-. Mantener en todo tiempo altos niveles de higiene personal, de igual modo, hacerlo en las áreas comunes, esto incluye: mantener espacios limpios y ordenados. 6-. Consumir sus alimentos en la hora respectiva y evitar consumir en horas laborales alimentos en pasillos especialmente en el área de atención al público. 7-. Hacer un uso adecuado de los recursos de la Institución. 8-. Colaborar cuando sean requeridos por el comité, ya sea para aportar información, asistir a reuniones o participar en actividades relacionadas con la promoción de la ética institucional.

### **2. NORMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN:**

1-. Todo el personal sin distinción de la jerarquía debe ser tratados con igualdad y respeto sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, origen étnico o cualquier otra característica personal, respetando en todo momento la igualdad de trato y acceso a oportunidades de todos. 2-. El actuar de todo el personal debe estar orientado a promover la colaboración, la igualdad de trato y acceso de oportunidades, evitando causar un ambiente de discriminación y burla sobre otros compañeros de trabajo. 3-. Evitar en todo momento referirse sobre otros compañeros con apodosos despectivos, insultos o en cualquier forma de discriminación por su apariencia física.

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)



### 3. NORMAS DE INTERRELACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS:

1.- Todos los Sujetos Obligados, sus responsables financieros y/o apoderados legales, deberán ser tratados por el personal de la UFTF con cortesía y respeto, sin importar su origen, género, edad, filiación política, condición económica y social o cualquier otra característica personal. 2.- Desarrollar las funciones y atención a los Sujetos Obligados sin favoritismos, prejuicios o conflictos de interés, asegurando que todos sean tratados de manera equitativa. 3.- La atención que reciban los Sujetos Obligados debe ir en concordancia con el respeto, la amabilidad y profesionalismo, evitando en todo momento un trato inapropiado, agresivo, con tono de voz elevado y actitudes de impaciencia y desdén. 4.- Todo empleado que tenga, bien por su cargo o por autorización expresa, la atribución de facilitar información a los Sujetos Obligados, pudiendo ser esta, información general o bien propia de un proceso en el que ellos sean parte interesada, deberá ser facilitada de manera clara y sencilla, evitando ambigüedades y posibles malentendidos o engaños dolosos que hagan incurrir al Sujeto Obligado en errores.

#### PROHIBICIONES:

- 1.- Se prohíbe cualquier forma de discriminación por razones de filiación política, género, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición.
- 2.- Evitar utilizar o portar símbolos de índole partidista.
- 3.- Tomar parte en actividades que impliquen expresiones de simpatía por candidaturas, partidos políticos, personajes o tendencias políticas.
- 4.- Se prohíbe a los empleados difundir comentarios despectivos, maliciosos o infundados sobre las autoridades de la institución.
- 5.- Los Empleados no deberán realizar promesas a los Sujetos Obligados de resolver determinados procesos ante la UFTF o facilitar información a cambio de recibir favores políticos, regalos, donaciones, préstamos, invitaciones, servicios o cualquier otro tipo de beneficio personal.
- 6.- Queda prohibido a los servidores públicos aceptar, recibir, solicitar o autorizar directa o indirectamente la recepción de regalos, dádivas, beneficios o cualquier otro tipo de obsequio que pueda comprometer la imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de sus funciones.
- 7.- Durante el horario laboral, los empleados no deberán abandonar el lugar de trabajo para realizar compras, trámites personales u otros pendientes que no estén relacionados con sus responsabilidades laborales, salvo que cuenten con autorización expresa de su superior inmediato.
- 8.- Se prohíbe a todos los Servidores Públicos, Sujetos Obligados, visitantes y demás personas que ingresen a las Oficinas de la UFTF portar cualquier tipo de arma, independientemente de que cuenten con permisos legales para su tenencia o portación. Teniendo como única excepción a esta prohibición, los miembros de cuerpos de seguridad debidamente

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)



autorizados por la Ley, cuya presencia es aseguran la protección física del personal de la institución, los Sujetos Obligados y cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones, minimizando riesgos y asegurando un entorno seguro para todos.

**SANCIÓN:**

1.- El incumplimiento y la violación de las normas conductuales establecidas en el presente manual constituirán falta disciplinaria y serán sujeto de una sanción proporcional a su gravedad, previa sustanciación del procedimiento disciplinario respectivo en el que se aseguran las garantías de defensa y debido proceso.

Para llevar a cabo el procedimiento de sanciones se deberá actuar en estricto apego a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Condigo de Ética del Servidor Público y del 52 al 60 del Reglamento del Código de Ética del Servidor Público.

**VIGENCIA:** El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo SO-079-2024 del 17 de septiembre de 2024. Debiendo la UFTF a través del Comité de Probidad y Ética, poner a disposición el presente **“Reglamento Interno de Normas de Conducta Ética del Servidor Público de Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización”** al personal, brindando un ejemplar de este en físico y en digital, y entra en vigencia a partir de la aprobación por el Pleno de Comisionados.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**ABG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

